



RESOLUCIÓN. 3550 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 826 de 2020, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Ley 2200 de 2022 y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca, en concordancia con lo establecido en el Decreto 826 de junio 8 de 2020, en el que se da alcance a lo indicado en la Circular Externa 23 del 18 de octubre de 2019, en relación con el reintegro de los rendimientos financieros del Sistema General de Regalías y, se adicionan los lineamientos para el reintegro de los rendimientos generados en las fiducias sobre anticipos de Asignaciones Directas en los siguientes términos: "ARTÍCULO 15. Modifíquese el artículo 2.2.4.1.2.2.26. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: ARTÍCULO 2.2.4.1.2.2.26. Reintegro de Recursos a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías. Los reintegros a la Cuenta Única del Sistema General de Regalías deben realizarse de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Los rendimientos financieros generados con recursos del Sistema General de Regalías, entregados en administración por concepto de anticipos a las entidades fiduciarias deberán reintegrarse a la Cuenta Única del SGR, atendiendo los lineamientos definidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Las entidades fiduciarias que reintegren rendimientos financieros deberán informar la fuente del Sistema General de Regalías que les dio origen."

1. Rendimientos Financieros generados con recursos de Asignaciones Directas. Los rendimientos financieros generados con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías, entregados en administración por concepto de anticipos a las sociedades fiduciarias, deberán reintegrarse trimestralmente a la Cuenta Única del Sistema Continuasión Circular Externa 026 de 08 de octubre de 2020 Página 2 de 2 General de Regalías, a más tardar el quinto (5°) día hábil, del mes siguiente al vencimiento de cada trimestre en el que se generaron, atendiendo los siguientes lineamientos: Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Número de Cuenta: 3-0070-0-00724-2, Tipo de Cuenta: CORRIENTE, Nombre Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS- REINTEGROS, NIT Cuenta SGR: 900517804-1.



RESOLUCIÓN. 3550 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Una vez efectuada la transferencia de los rendimientos financieros a la cuenta antes indicada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, se deberá remitir la siguiente información al buzón rendimientos financieros sgr@minhacienda.gov.co:

- a. Fecha de consignación
- b. Valor de los rendimientos
- c. NIT y Nombre de la entidad territorial beneficiaria de Asignaciones Directas.

A partir de esta información, a la entidad territorial beneficiaria de Asignaciones Directas, se le asignará en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR un Documento de Recaudo por Clasificar para que realice la imputación correspondiente en dicho sistema. Únicamente, una vez surtido este procedimiento los rendimientos financieros estarán disponibles para ser incorporados al presupuesto del Sistema General de Regalías en los términos establecidos en el numeral 3 del artículo 152 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.

- 2. Los rendimientos financieros que se generen con recursos diferentes a asignaciones directas, deberán reintegrarse conforme a los lineamientos definidos en la Circular Externa N° 23 de octubre 18 de 2019.

Que revisado el Sistema de Gestión Financiera – SGF de la Gobernación de Arauca según relación de recaudos y libro auxiliar de la cuenta N° 240726000001, se evidenció que se generaron rendimientos financieros de la cuenta corriente denominada Departamento de Arauca - Asignaciones Directas N° 137-37507-7 en el Banco Bogotá, además de los rendimientos de contratos financiados con recursos de Asignaciones Directas, consignados en la misma cuenta en periodo comprendido de Julio a noviembre de 2022, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$82.133.438,00) M/CTE, relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN	COMPROBANTE	ENTIDAD	VALOR
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ASIGNACIONES DIRECTAS CTA CTE N° 137-37507-7 BANCO BOGOTÁ, MES DE JULIO DE 2022, ABONADO 31-07-2022.	SGR202122-00064	NIT 860002964 BANCO DE BOGOTÁ	\$17.831.044,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ASIGNACIONES DIRECTAS CTA CTE N° 137-37507-7 BANCO BOGOTÁ, ENELAR ESP, ABONADO 29-07-2022.	SGR202122-00066	NIT 892099499 EMPRESA DE ENERGIA DE ARAUCA E.S.P. - ENELAR E.S.P.	\$73.530,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ASIGNACIONES DIRECTAS CTA CTE N° 137-37507-7 BANCO BOGOTÁ, MES DE AGOSTO DE 2022, ABONADO 31-08-2022.	SGR202122-00067	NIT 860002964 BANCO DE BOGOTÁ	\$16.680.793,00



RESOLUCIÓN. 3550 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

RENDIMIENTOS FINANCIEROS, ASIGNACIONES DIRECTAS CTA CTE N° 137-37507-7 BANCO BOGOTA, MES DE septiembre DE 2022, ABONADO 30-09-2022.	SGR202122-00070	NIT 860002964 BANCO DE BOGOTA	\$15.717.000,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, INTERES REMUNERACIÓN ESPECIAL ASIGNACIONES DIRECTAS CTA CTE N° 137-37507-7 BANCO BOGOTA, MES DE OCTUBRE DE 2022, ABONADO 31-10-2022.	SGR202122-00072	NIT 860002964 BANCO DE BOGOTA	\$16.230.836,00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS, INTERES REMUNERACIÓN ESPECIAL ASIGNACIONES DIRECTAS CTA CTE N° 137-37507-7 BANCO BOGOTA, MES DE NOVIEMBRE DE 2022, ABONADO 30-11-2022.	SGR202122-00074	NIT 860002964 BANCO DE BOGOTA	\$15.600.235,00
VALOR TOTAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS			\$82.133.438,00

Que por lo expuesto en el considerando, el Secretario de Hacienda en cumplimiento de lo ordenado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Devuélvase al SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, identificado con NIT N° 900.517.804-1, la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$82.133.438,00)**, por concepto de rendimientos financieros generados en la cuenta corriente Maestra N° 137-35507-7 del Banco Bogotá, denominada Departamento de Arauca- Asignaciones Directas SGR y rendimientos de terceros consignados en la misma cuenta bancaria, en el periodo julio a noviembre de 2022.

PARAGRAFO UNICO: El procedimiento de reintegro de los recursos no genera afectación presupuestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Tesorería del Departamento de Arauca, efectuar un egreso por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$82.133.438,00)**, de la cuenta corriente N° 137-37507-7 del Banco Bogotá, denominada Departamento de Arauca- Asignaciones Directas SGR y transferir electrónicamente a la cuenta corriente número 3-0070-0-00724-2 del Banco Agrario de Colombia a nombre del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-REINTEGROS, identificado con Nit N° 900.517.804-1.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

FR-DE-06

VERSIÓN: 02

FECHA EMISIÓN: 01/09/2021

GOBERNACIÓN DE ARAUCA

"COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD"

Calle 20 Carrera 21 Esquina, Teléfono. 885 2402; Código Postal 810001

Arauca-Arauca (Colombia). E-mail: archivogeneral@arauca.gov.co

NIT. 800102838 - 5 **PAG. 3**



RESOLUCIÓN. 3550 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE ASIGNACIONES DIRECTAS AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efecto de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, 13 DIC 2022

EDGAR ALONSO REYES CHAPARRO
Secretario de Hacienda Departamental

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Ana Hercilia Galvis Rodríguez	Técnico de Tesorería	
Digitó:	Ana Hercilia Galvis Rodríguez	Técnico de Tesorería	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos y Financieros:	Omar José García Unda	Tesorero Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos:	María Silvana Morales Camacho	Profesional de Apoyo Jurídico de Tesorería, Contrato 494 de 2022	